



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No.084

CIR\_GJN\_ATS\_084.22

Ciudad de México, a 28 de junio de 2022.

**Asunto:** Se informa sobre publicación en la página del Servicio de Administración Tributaria del **Proyecto de la Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022 en su tercera versión anticipada.**

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria el día **27 de junio de 2022**, publicó en su página <https://www.sat.gob.mx/normatividad/14611/versiones-anticipadas-de-las-rgce> la Resolución anticipada del proyecto de la **Segunda Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, en su tercera versión anticipada** resolución dada a conocer con **finés informativos** de conformidad con la regla 1.1.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

En esta **versión anticipada**, se señalan los siguientes cambios:

“ ...

**PRIMERO.** Se **reforma la regla 3.5.19.**, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.

**3.5.19. Pago del aprovechamiento por la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el DOF el 19 de enero de 2022 y sus posteriores modificaciones.**

...”

Las modificaciones se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades, siendo importante mencionar que si bien la modificación a las citadas reglas no han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, se dan a conocer

## CIRCULAR INFORMATIVA No.084

CIR\_GJN\_ATS\_084.22

de forma anticipada y únicamente con fines informativos las Reglas Generales de Comercio Exterior y Anexos **que faciliten el cumplimiento de las obligaciones aduaneras de los usuarios del comercio exterior**, de conformidad con la regla 1.1.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes, que a la letra señala lo siguiente:

### **“Regla 1.1.2. PUBLICACIONES ANTICIPADAS DE LAS RGCE**

*El SAT podrá dar a conocer en el Portal del SAT, de forma anticipada y únicamente con fines informativos, las RGCE y Anexos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones aduaneras de los usuarios del comercio exterior. Los beneficios contenidos en dichas reglas y anexos, serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale fecha expresa para tales efectos.”*

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídica Normativa de esta Confederación en el correo [juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx).

Atentamente

**Gerencia Jurídica Normativa**

[juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx)

**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.**

\*Se adjunta versiones anticipadas publicadas en el portal del SAT para mejor referencia en el tema.

## SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

### TERCERA VERSIÓN ANTICIPADA

El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10. y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, resuelve:

**PRIMERO.** Se **reforma** la regla 3.5.19. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022, para quedar de la siguiente manera:

#### **Pago del aprovechamiento por la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el DOF el 19 de enero de 2022 y sus posteriores modificaciones**

**Tercera  
versión  
anticipada**

**3.5.19.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción V y 6 del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera” publicado en el DOF el 19 de enero de 2022 y sus posteriores modificaciones, para realizar el pago del aprovechamiento que señala dicho Decreto se deberá realizar lo siguiente:

- I. Ingresar **en la siguiente liga:**  
<https://pccem.mat.sat.gob.mx/PTSC/cet/EmpceContr/faces/resources/pagos/formularioMultiplePago.jsf>
- II. Para el **llenado del Formulario** se seleccionarán y capturarán de manera obligatoria, los datos habilitados de la siguiente manera:
  - a) En el campo **Aduana**, seleccione la correspondiente a la entidad federativa en la que reside o, en caso de no contar con una aduana en su entidad federativa, seleccione la más cercana a su domicilio.
  - b) En el campo **Sección/Punto de revisión**, elija la más cercana a su domicilio.
  - c) Dar clic en **Nacional**.
  - d) Dar clic en **Persona Física**.
  - e) En el apartado **Datos de la persona física**:
    1. **RFC:** Capture su RFC o la clave genérica XAXX010101000.
    2. **CURP:** Capture la clave alfanumérica correspondiente.
    3. En los campos **nombre(s), apellido paterno y apellido materno:** Capture los datos del propietario del vehículo.
  - f) En el apartado **Datos del pedimento**, no capture información.
  - g) En el apartado **Datos del representante legal**, no capture información.
  - h) En el apartado **Origen del pago**:
    1. Seleccionar **Otros**.
    2. En el campo **especificar**, escriba Regularización de vehículos y anote el número de identificación vehicular (NIV) del vehículo objeto de importación. Dicha información se deberá capturar sin acentos.
    3. Dar clic en **Insertar Dato**.
  - i) En el apartado **Concepto de Pago**:

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE para 2022.

1. En **Clave- Concepto de Pago**, seleccione la clave: **700163-Aprovechamiento. Medida de transición temporal.**
  2. En el **Monto a Cargo**, capture la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N).
  3. En **Descripción**, capture los datos del domicilio del propietario del vehículo (calle, número exterior, número interior, colonia, municipio, entidad federativa y código postal).
  4. Dar clic en **Insertar Dato.**
- III. Dar clic en **No soy un robot**, capture los caracteres que se muestran en el recuadro y posteriormente dar clic en **validar el captcha.**
- IV. Dar clic en **Generar Línea de captura.**

Una vez generada la línea de captura se deberá realizar el pago ante las instituciones de crédito autorizadas a través de los medios de pago que ofrezca la institución de que se trate.

Las instituciones de crédito autorizadas entregarán el recibo bancario de pago con sello digital generado por estas que permita autenticar el pago realizado, el cual será el comprobante de pago del aprovechamiento.

*Artículos 3 y 6 del "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el DOF el 19 de enero de 2022 y sus posteriores modificaciones*

**SEGUNDO.** Se reforma el Anexo 22 de las RGCE para 2022.

**TERCERO.** Se reforma el Transitorio Primero, fracción II de las RGCE para 2022, publicadas en el DOF el 24 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

**"Primero. ...**

**I. ...**

**II.** Lo dispuesto en las reglas 1.9.11., fracción I, inciso b), numeral 8; 2.4.12., fracción I, inciso f); 3.1.15., fracción V; 3.1.32., fracción VIII y penúltimo párrafo; 3.1.33., fracción I, inciso g), y 4.6.8., fracción II, inciso h), en lo relativo al folio fiscal del CFDI de tipo ingreso o tipo traslado, según corresponda, con complemento Carta Porte, será exigible a partir del 01 de octubre de 2022.

**III. ..."**

#### **Transitorio**

**Único.** La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE para 2022.